

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales**.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
--	---	---

EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDE CONTENER INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Fundamento Legal: Artículo 18 fracción; I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 19 de la misma ley. Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
Domicilio: <div style="background-color: black; width: 100%; height: 40px;"></div>	Ciudad de México, a 26 FEB 2016

AUTORIZACION

En atención a la solicitud de **MIGUEL VARGAS PACHECO**, presentada ante esta Dirección General para obtener autorización para realizar la Recolección y Transporte de residuos peligrosos, y

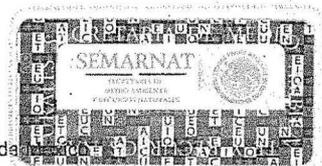
CONSIDERANDO

1. Que con fecha 27 de agosto del 2015, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, emitió Autorización número 15-I-19-15 (Prórroga) mediante oficio DGGIMAR.710/006496, a favor de **Miguel Vargas Pacheco**, para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, para 8 (ocho) unidades con una capacidad de carga de 76 (setenta y seis) toneladas por viaje, con una vigencia de cinco años.
2. Que mediante escrito, recibido en esta Dirección General el 21 de septiembre del 2015, registrada con número de bitácora 09/HS-0427/09/15, **Miguel Vargas Pacheco**, solicita ampliación de residuos en su Autorización 15-I-19-15 (Prórroga), para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, contenida en el oficio DGGIMAR.710/006496 de fecha 27 de agosto del 2015.
3. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, y

Con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VII y X, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXI, 19 Fracción XXIII, XXV y XXIX y 29 Fracciones II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expide la presente



0020134





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

AUTORIZACIÓN

Para las unidades con placas 825DD 5, 547DC3, 466AP2 y 918WN4 ; números económicos 296/2002, 298/2002, 235/2010 y 094/2012; números de serie 5003573C3, 3FDKF36L42MA13128, 3FEMF56P17MA00220 y 3R9L223767M001586, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero, Combustible para motores o gasolina contaminado, Pintura o productos para pintura, Petróleo bruto, Destilados de petróleo o productos de petróleo (diesel, aceite usado), Aceite de petróleo, Aceite de pino, Líquido corrosivo (Sosa, líquidos residuales de proceso corrosivo), Combustibles para motores de turbina de aviación, Líquido corrosivo inflamable (líquido para frenos), Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (ácidos plastificantes, alcohol, aceite lubricante, agua contaminada, aditivo); Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada).

Para las unidades con placas 824DD5, 531DC3 y 116DE6; números económicos 209/2014, 210/2014 y 211/2014; números de serie 1506347C1, 3FDXF46P74MA26585 y 3FDLF46S26MA20716, únicamente para la recolección y transporte de los siguientes Residuos Peligrosos: Cloropentafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-115); Diclorodifluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-12); Acetona; Benceno; Acetato de butilo; Adhesivos; Destilados de alquitrán de hulla inflamable; Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución); Éter monoetílico del etilenglicol; Acetato de etilo; Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero; Combustible para motores o gasolina contaminada; Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta; Isopropanol (alcohol isopropílico); Queroseno; Cetonas líquidas (adhesivos); Metanol; Acetato de metilo; Pintura o productos para pintura; Petróleo bruto; Destilados de petróleo o productos de petróleo (diesel, gasolina contaminada, aceite usado); Aceite de pino; Tolueno; Acetato de vinilo estabilizado; Xilenos; Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite ; Desechos de caucho o recortes de caucho en polvo o en gránulos; Azufre; Carbón activado; Fibras de origen animal o fibras de origen vegetal (quemadas, húmedas o mojadas); Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos (estopas, guantes y mandiles); Óxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado; Catalizador de metal humedecido; Papel tratado de aceites no saturados; Trióxido de cromo anhidro; Anilina; Diclorometano; Mezclas antidetonates para combustibles de motor; Fenol sólido; Líquido corrosivo (Sosa, líquidos residuales de proceso corrosivo); Extintores de incendio cargas para; Ácido clorhídrico; Ácido fluorhídrico en solución; Ácido nitroclorhídrico; Aluminato sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Hidróxido sódico en solución; Ácido sulfúrico; Ácido sulfúrico agotado; Trapos grasientos; Desechos textiles húmedos; Combustibles para motores de turbina de aviación; Resina, solución de (inflamables); Tetracloroetileno; Lodos ácidos; Acrilato de metilo estabilizado ; Aerosoles (envases vacíos); Alcoholes (alcanfor); Líquido inflamable (diesel); Alquitrans líquidos; Desechos de celulose; Recipientes que contuvieron gas (cartuchos sin gas) Sin dispositivo de descarga irrellenables; Tetrahidrofurano; Asbesto azul



0020135





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

(crosidolita) o asbesto marrón (amosita misorita); Ácido acrílico estabilizado; Compuesto de plomo soluble (plomo); Acrilato de butilo estabilizado; Ácido acético glacial o ácido acético en; Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido; Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino; Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías; Electrolito alcalino para acumuladores; Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido; Mercurio; Fenol en solución; Catalizador de metal seco; Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mastique, envases vacíos, filtros usados, lámparas fluorescentes, tierra contaminada, lodo contaminado, papel y cartón contaminado, basura contaminada, aserrín contaminado, plástico contaminado, grasa contaminada, balastos, toner, textiles contaminados, metales contaminados, componentes electrónicos, balatas y bujías contaminadas); Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (insecticida, ácidos plastificantes, aceite lubricante, alcohol, agua contaminada, aditivo, anticongelante usado, solvente gastado, producto químico caduco); 1,1,1,2-tetrafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-134a); Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo); Ésteres (mezcla de ácido y alcohol); Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio; Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada); Muestra química tóxica; Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio).

Para un total de 8 (ocho) unidades, 1 (una) de arrastre, 1 (una) de carga y 6 vehículos unitarios, con capacidad de carga de 76 (setenta y seis) toneladas por viaje, de acuerdo a la tarjeta de circulación listadas en la última tabla, así como a las pólizas de seguro número 0110094673, 110093962, 110093708, 110092114, 110091912, 110091909, 110093178 y 110092114 de Quálitas Compañía de Seguros S.A. B. de C.V., que

La presente autorización ampara únicamente el transporte de residuos peligrosos listados en el párrafo anterior, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

La presente Autorización se registrará por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General



0020136





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	---

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

2. En caso de emergencias ambientales relacionadas con el Transporte de residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la Agencia, **Miguel Vargas Pacheco**, deberá notificar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en la emergencia provengan de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
3. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
4. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
5. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
6. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
7. La presente modificación a la Autorización deja sin efectos jurídicos a su similar con folio No. DGGIMAR.710/006496 de fecha 27 de agosto del 2015, en virtud de las modificaciones efectuadas a la presente.

Asimismo, deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, **Miguel Vargas Pacheco**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.



0020137





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	---

- La presente Autorización se otorga con una **vigencia hasta el 27 de agosto del 2020**, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, en términos del Artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; siempre y cuando presente el Documento que avale la inspección técnica de la Unidad emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Miguel Vargas Pacheco**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. De acuerdo a la siguiente tabla:

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1020	Cloropentafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-115)	9	126		Varios	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1028	Diclorodifluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-12)	9	126				
1090	Acetona	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1114	Benceno	3	130	II			
1123	Acetato de butilo	3	129	II			
1133	Adhesivos	3	128	I			
1136	Destilados de alquitrán de hulla inflamable	3	128	II			
1170	Etanol (alcohol etílico) o etanol en solución (alcohol etílico en solución)	3	127	II, III			
1171	Éter monoetílico del etilenglicol	3	127	III			
1173	Acetato de etilo	3	129	II			



0020138





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1202	Gasóleo o combustible para motores diesel o aceite mineral para caldeo ligero	3	128	III	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1203	Combustible para motores o gasolina	3	128	II			
1210	Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta	3	129	I			
1219	Isopropanol (alcohol isopropílico)	3	129	II			
1223	Queroseno	3	128	III			
1224	Cetonas líquidas (adhesivos)	3	127	II, III			
1230	Metanol	3	131	II			
1231	acetato de metilo	3	129	II			
1263	Pintura o productos para pintura	3	128	I			
1267	Petróleo bruto	3	128	I			
1268	Destilados de petróleo o productos de petróleo (diesel, gasolina contaminada, aceite usado)	3	128	I			
1270	Aceite de petróleo	3	128				
1272	Aceite de pino	3	129	III			
1294	Tolueno	3	130	II			
1301	Acetato de vinilo estabilizado	3	129P	II			
1307	Xilenos	3	130	II			
1327	Heno paja o rastrojo húmeda mojada o contaminada con aceite	4.1	133		Sólido Tóxico Inflamable		



0020139





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
	Desechos de caucho o						
1373	animal o vegetal o sintéticos (estopas, guantes y mandiles)	4.2	133	III	Tóxico Reactivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1376	Oxido de hierro agotado o hierro esponjoso agotado	4.2	135	III			
1378	Catalizador de metal humedecido	4.2	170	II			
1379	Papel tratado de aceites no saturados	4.2	133	III			
1463	Trióxido de cromo anhidro	5.1	141	II	Oxidante		
1547	Anilina	6.1	153	II	Tóxico		
1593	Diclorometano	6.1	160	III			
1649	Mezclas antidetonates para combustibles de motor	6.1	131	I			
1671	Fenol sólido	6.1	153	II	Tóxico corrosivo		
1760	Líquido corrosivo (Sosa, líquidos residuales de proceso corrosivo)	8	154	I			
1774	Extintores de incendio cargas para	8	154	II			
1789	Ácido clorhídrico	8	157	II			
1790	Ácido fluorhídrico en solución	8	157	II			



0020140





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
1798	Ácido nitroclorhídrico	8	157	I	Tóxico corrosivo	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
1819	Aluminato sódico en solución	8	154	II, III			
1823	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1824	Hidróxido sódico en solución	8	154	II			
1830	Ácido sulfúrico	8	137	II			
1832	Ácido sulfúrico agotado	8	137	II			
1856	Trapos grasientos	4.2	133		Sólido Tóxico Reactivo		
1857	Desechos textiles húmedos	4.2	133	III			
1863	Combustibles para motores de turbina de aviación	3	128	I, II, IIII	Líquido Tóxico inflamable		
1866	Resina, solución de (inflamables)	3	127	I			
1897	Tetracloroetileno	6.1	160	III	Tóxico		
1906	Lodos ácidos	8	153	II	Tóxico corrosivo		
1919	Acrilato de metilo estabilizado	3	129P	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1950	Aerosoles (envases vacíos)	9	126		Varios		
1987	Alcoholes (alcanfor)	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable		
1993	Líquido inflamable (diesel)	3	128	I			
1999	Alquitranes líquidos	3	130	III			
2002	Celuloide desechos de	4.2	135	III			
2037	Recipientes que contienen gas (cartuchos sin gas) Sin dispositivo de descarga irrellenables	9	115		Sólido Tóxico Inflamable		



0020141





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
2056	Tetrahidrofurano	3	127	II	Líquido Tóxico Inflamable	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
2212	Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita)	9	171	II	Varias		
2218	Ácido acrílico estabilizado	8	132P	II	Tóxico corrosivo		
2291	Compuesto de plomo soluble (plomo)	6.1	151	III	Tóxico		
2348	Acrilato de butilo estabilizado	3	129P	III	Líquido Tóxico Inflamable		
2789	Ácido acético glacial o ácido acético en	8	132	II	Tóxico corrosivo		
2793	Virutas torneaduras o raspaduras de metales ferrosos	4.2	170	III	Sólido Tóxico Reactivo		
2796	Ácido sulfúrico o electrolito ácido para baterías	8	157	II	Tóxico corrosivo		
2797	Electrolito alcalino para acumuladores	8	154	II			
2809	Mercurio	8	172	III			
2821	Fenol en solución	6.1	153	II, II	Tóxico		
2881	Catalizador de metal seco	4.2	135	I	Sólido Tóxico Reactivo		
2920	Líquido corrosivo inflamable (líquido para frenos)	8	132	I	Tóxico corrosivo		



0020142



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

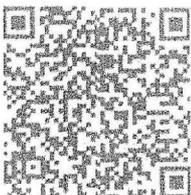


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3077	Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (mastique, envases vacíos, filtros usados, lámparas fluorescentes, tierra conyaminada, lodo contaminado, papel y cartón contaminado, basura contaminada, aserrín contaminado, plástico contaminado, grasa contaminada, balastos, tóner, textiles contaminados, metales contaminados, componentes electrónicos, balatas y bujías contaminadas)	9	171	III	Varias	Tambor (bidón)	De acero De aluminio De otro metal distinto al acero y al aluminio De plástico
3082	Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente (ácidos plastificantes, alcohol, aceite lubricante, agua contaminada, aditivo, insecticida, ácidos plastificantes, aceite lubricante alcohol, agua contaminada, aditivo, anticongelante usado, solvente gastado, producto químico caduco)	9	171	III	Varias		



0020143

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México
Tel. 01(55)5490 0900, www.semarnat.gob.mx





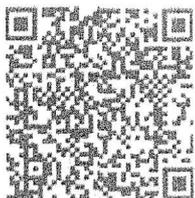
NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	---

UN (a)	Residuo	Clase o división (b)	Número de Guía (c)	Grupo de envase y/o embalaje ONU (d)	Etiqueta (e)	Tipo de envase	Material de envase
3159	1,1,1,2-tetrafluoroetano (envases vacíos de gas refrigerante R-134a)	9	126		Varios	Tambor (bidón)	
3272	Ésteres (mezcla de ácido y alcohol)	3	127	II, III	Líquido Tóxico Inflamable		
3295	Hidrocarburos líquidos (gasolina contaminada)	3	128	I	Tóxico		
3315	Muestra química tóxica	6.1	151	I	Tóxico		
3480	Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio);	9	147	II	Varias		
2794	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido	8	154		Tóxico corrosivo	1) Envases y embalajes rígidos 2) jaulas echas con listones de madera 3) Palets	1.- Las baterías deberán estar protegidas contra los cortos circuitos 2.- Los bornes de las baterías no deberán soportar el peso de otros elementos colocados encima 3.- Las baterías deberán embalsarse o asegurarse de manera que se impida todo movimiento accidental
2795	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino	8	154				
2800	Acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido	8	154				
3171	Acumulador de potencia para vehículos o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo)	9	154				
3292	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contiene sodio	4.3	138	II	Reactivo		

Donde:

(a)	Número de Identificación de las Naciones Unidas	
(b)	3	Líquidos inflamables, Son mezclas o líquidos que contienen sustancias sólidas en solución o suspensión, que despiden vapores inflamables a una temperatura no superior a 60.5 °C en los ensayos en copa cerrada o no superiores a 65.6 °C en copa abierta.



0020144



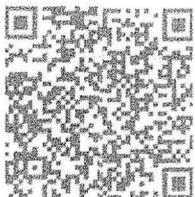


NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

4.1	Sólidos inflamables. Sustancias sólidas que no están comprendidas entre las clasificadas como explosivas pero que, en virtud de las condiciones que se dan durante el transporte, se inflaman con facilidad o pueden provocar o activar incendios por fricción.
4.2	Sustancias que presentan un riesgo de combustión espontánea. Sustancias que pueden calentarse espontáneamente en las condiciones normales de transporte o al entrar en contacto con el aire y que entonces puedan inflamarse.
4.3	Sustancias que en contacto con el agua desprenden gases inflamables. Sustancias que por reacción con el agua pueden hacerse espontáneamente inflamables o desprender gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	Sustancias oxidantes, que sin ser necesariamente combustibles, pueden generalmente liberado oxígeno, causar o facilitar la combustión de otras.
6.1	Tóxicos agudos (venenos): Son aquellas sustancias que pueden causar la muerte, lesiones graves o ser nocivas para la salud humana si se ingieren, inhalan o entran en contacto con la piel. Los gases tóxicos (venenos) comprimidos pueden incluirse en la clase "Gases".
8	Corrosivos, son sustancias líquidas o sólidas que por su acción química causan lesiones graves a los tejidos vivos con los que entra en contacto o que si se produce un escape pueden causar daños e incluso destrucción de otras mercancías o de las unidades en las que son transportadas.
9	Varios, son aquellas sustancias que durante el transporte presentan un riesgo distinto de los correspondientes a las demás clases y que también requieren un manejo especial para su transporte, por representar un riesgo potencial para la salud, el ambiente, la seguridad a los usuarios y la propiedad a terceros.
(c)	Número de Guía Documento de la sección naranja de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia, que contiene los Peligros Potenciales; Seguridad Pública y Respuesta de Emergencia, para el manejo de Materiales y Residuos Peligrosos.
(d)	I Para sustancias muy peligrosas.
	II Para sustancias medianamente peligrosas.
	III Para sustancias poco peligrosas.
(e)	Debe contener el nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén

4. Miguel Vargas Pacheco, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, considerando que todo envase destinado para transportar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados



0020145





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, con base en lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos.

5. **Miguel Vargas Pacheco**, para las unidades tipo redilas, deberá contar con sistemas de sujeción y de captación de escurrimientos y lonas, para evitar el contacto de los residuos con el ambiente.
6. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá conservar el manifiesto de transporte-entrega-recepción, durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo establece el artículo 75 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los cuales deberán estar disponible para su consulta por la autoridad competente.
8. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como los que se señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señale el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuesta en caso de Emergencia.

 Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso de derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.
9. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos, conforme a lo establecido en los artículos 85 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento.
10. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA) en el periodo establecido por el área correspondiente de la SEMARNAT, los residuos peligrosos transportados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La información que **Miguel Vargas Pacheco**, reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del Manifiesto de Entrega, Transporte y Recepción.



0020146





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

12. **Miguel Vargas Pacheco**, no podrá transmitir la posesión o la propiedad de los residuos peligrosos entregados por el generador o el Centro de Acopio a establecimientos diferentes a los indicados en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción.
13. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá acreditar la limpieza y control de remanentes en la unidad, cuando así se requiera por razones de incompatibilidad debido al cambio de residuos peligrosos a transportar, a través del documento que acredite el lavado de unidades de conformidad a la Norma Oficial Mexicana que para tal fin se publique.
14. **Miguel Vargas Pacheco**, no podrá transportar simultáneamente los residuos peligrosos autorizados en la presente con ningún otro tipo de residuo, sea peligroso o no peligroso. Deberá observar las características de incompatibilidad de los mismos, establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-009-SCT2/2009 y NOM-010-SCT2/2009. De acuerdo a la siguiente tabla:

Clase o división de riesgo	3	4.1	4.2	4.3	5.1	6.1	8
Líquidos inflamables	3				0	X	
Sólidos inflamables	4.1					X	0
Sólidos de combustión espontánea	4.2					X	X
Sólidos que reaccionan con el agua	4.3					X	0
Oxidantes	5.1	0				X	0
Líquidos tóxicos agudos	6.1	X	X	X	X	X	X
Líquidos corrosivos	8		0	X	0	0	X

Donde:

X	No deben cargarse, transportarse o almacenarse juntos, en la misma unidad o vehículo de transporte
0	No deben cargarse, transportarse, a menos que se encuentren separados de manera tal que, en caso de derrame de los envases y embalajes, en condiciones de incidentes normales del transporte, no se propicie la mezcla y reacción de las sustancias, materiales o residuos peligrosos
Espacio en blanco	No existe restricción
9	Para su transporte conjunto con sustancias, materiales o residuos peligrosos de otra clase o división, se deberá proceder de acuerdo a lo que se determine en las normas respectivas. (Reacciona con agua, es un agente reductor fuerte y reaccionan violentamente con agentes oxidantes)

15. **Miguel Vargas Pacheco**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de



0020147





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
--	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	---

vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos. Será motivo de revocación de la presente autorización el que no se renueven las garantías correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 82 de la LGPGIR.

16. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que la unidad de transporte cuente con los siguientes documentos o información disponibles, para consulta por la autoridad competente: Documento de embarque de las sustancias, materiales o residuos peligrosos; información de emergencia en transportación, que indique las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a la sustancia, material o residuo peligroso de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso, la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; licencia federal de conductor vigente específica para el transporte de materiales y residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de entrega, transporte y recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertido de residuos peligrosos y los demás que se establezcan en las normas, conforme lo establece en el artículo 52 del Reglamento Para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos vigente.

17. **Miguel Vargas Pacheco**, deberá verificar que los Tanques autorizados, cuentan con la placa metálica de certificación e identificación que avala que se ha diseñado, construido y probado de acuerdo con las especificaciones establecidas en la NOM-020-SCT2/1995, en base al artículo 106 del Reglamento para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos.

18. Los vehículos autorizados en la presente, únicamente pueden ser utilizados para la recolección y transporte de los residuos peligrosos autorizados en la misma, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El incumplimiento de **Miguel Vargas Pacheco**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la

[Handwritten signature and initials]



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL VAPQ21503312	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-I-19-15 Prórroga
---	---	---

MIGUEL VARGAS PACHECO	OFICIO No. DGGIMAR.710/ 001754
------------------------------	--

VEHÍCULO AUTORIZADO DE ARRASTRE

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
093/2012	1714047	T3 Tractor	3WKDD40X17F800832	886EN3	2007	0

VEHÍCULOS AUTORIZADOS DE CARGA

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
094/2012	1716830	S2 Tanque	3R9L223767M001586	918WN4	2007	32

VEHÍCULOS AUTORIZADOS UNITARIOS

Número Económico	Tarjeta de circulación	Tipo	Número de Serie	Placas	Modelo	Carga Útil Toneladas
296/2002	1716831	C2 Tanque	5003573C3	825DD5	1993	11
298/2002	1716832	C2 Tanque	3FDKF36L42MA13128	547DC3	2002	7
235/2010	1716833	C2 Tanque	3FEMF56P17MA00220	466AP2	2007	6
209/2014	1714049	C 2 Redilas	1506347C1	824DD5	1991	10
210/2014	1716801	C 2 Redilas	3FDXF46P74MA26585	531DC3	2004	5
211/2014	1716802	C 2 caja cerrada	3FDLF46S26MA20716	116DE6	2006	5

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CESAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.- Presente
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de asesores de la SGPA.- Presente
Lic. Gerardo Israel Gordo Márquez.- Delegado Federal de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.- Presente
Lic. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.- Presente
Lic. Víctor Manuel Chávez Alvarado.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.- Presente
Ing. José Guadalupe Osorio Mendoza.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente
Biol. José Humberto Cuevas García.- Subdirector de Evaluación de la Peligrosidad y Residuos Biológico Infecciosos.- Presente
Expediente
Bitácora 09/HS-0427/09/15

CMJ/JEQM/HCG/JRL



0020149

